



AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO EL 11 DE ABRIL DE 2022

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. Juan Rodríguez Fernández Alfaro,
Concejales: PP: D^a María Rosario Peñalver Benito y D. Carlos Martín Miñarro. PSOE: D. Fernando Ayuso Hontoria, D. Emilio Benayas Bevia y D^a Patricia Ciruelos Martínez. CIUDADANOS: D^a Ana Rosa Piñeiro Merino, D. Antonio Alejandro Pugliese Pazos y D. Adrián Muñoz de Rodrigo. UNPA: D^a Ana Isabel Balandín Badajoz y D^a María Luz Sancho Moreno. ALPEDRETE PUEDE: D. Francisco de Asís Miranda Ruíz Y D^a Itziar González Tanago Meñaca VOX: D^a Amaya Acosta Barrera. IZQUIERDA UNIDA-REPUBLICANOS: D. Francisco Javier García Centeno. Concejales no adscritos: D. José Miguel Gordo Cáceres y D^a María Elena Sánchez Rodríguez.

Secretaria: D^a Nieves Elvira Palacio.

Interventora: D^a Florencia Navarro Chao.

A las 18.00 horas del día once de abril de dos mil veintidós, se reunieron en sesión telemática en sede electrónica, los arriba relacionados para celebrar, en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Pleno a que han sido convocados.

La sesión se desarrolla telemáticamente, y se emite en directo sin asistencia de público.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se desarrolló la sesión según el siguiente Orden del día:

PRIMERO. APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

Acta del 25/11/2021 Quedó pendiente de las correcciones siguientes: El segundo apellido del alcalde, que pone Alfar, donde debe poner Alfaro. En el punto de la alegación a las modificaciones presupuestarias, y en el momento de explicitar la votación, no se concreta quien votó en contra y quien se abstuvo. Las intervenciones que se produjeron en los 12,50 minutos en que se interrumpió el video, no aparecen.

Acta del 27/01/2022 Se aprobó por unanimidad.

SEGUNDO. APROBACIÓN ADHESIÓN DE MUNICIPIOS A LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE-LA CABRERA

DICTAMEN: La Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión del 30-03-2022, dictaminó el asunto favorablemente por unanimidad.

INTERVENCIONES: Abierto el turno de intervenciones, se suceden las que constan en el video de la sesión, que se encuentra incorporado al expediente de la sesión.

VOTACIÓN:

Sometida a votación, la Corporación por unanimidad, lo que significa que se alcanzó la mayoría absoluta legal de los miembros que la componen, aprobó la solicitud de adhesión del municipio de La Cabrera a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste.

HASH DEL CERTIFICADO:
6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD
3A7B94AD4322D2F579048F08D399661B411D249C7

FECHA DE FIRMA:
18/04/2022
18/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

NOMBRE:
Nieves Elvira Palacio
Juan Rodríguez Fernández Alfaro

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 280101D0C2C6788A55A80A3847A7





AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

TERCERO. APROBACIÓN ADHESIÓN DE MUNICIPIOS A LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE -NAVALAFUENTE

DICTAMEN: La Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión del 30-03-2022, dictaminó el asunto favorablemente por unanimidad

INTERVENCIONES: Abierto el turno de intervenciones, se suceden las que constan en el video de la sesión, que se encuentra incorporado al expediente de la sesión.

VOTACIÓN:

Sometida a votación, la Corporación por unanimidad aprobó lo que significa que se alcanzó la mayoría absoluta legal de los miembros que la componen, aprobó la solicitud de adhesión del municipio de Navalafuente a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste.

CUARTO. APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS

DICTAMEN: La Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el 30 de marzo de 2022, dictaminó favorablemente con los votos a favor de PP, Cs, Vox y Sr. Gordo, y la abstención del resto, que se pronunciará en el Pleno, la PROPUESTA DE ACUERDO que consta en el expediente.

INTERVENCIONES: Abierto el turno de intervenciones, se suceden las que constan en el video de la sesión, que se encuentra incorporado al expediente de la sesión.

VOTACIÓN:

Sometida a votación, la Corporación por catorce votos a favor y tres abstenciones (2 de Alpedrete Puede y 1 de IU-RPS), acordó:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Terrazas y quioscos de hostelería y restauración, en los términos en que figura en el expediente

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento

HASH DEL CERTIFICADO:
6365B317B8633111667D30E48C3328C806913FD
3A7B94AD4322DF579048F08D399661BA11D249C7

FECHA DE FIRMA:
18/04/2022
18/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

NOMBRE:
Nieves Elvira Palacios
Juan Rodríguez Fernández Alfaro

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 280101D0C2C6788A55A80A3847A7





AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

QUINTO. MODIFICACIÓN ORDENANZA IIVTNU (PLUSVALÍA)

DICTAMEN: La Comisión Informativa de Hacienda, dictaminó favorablemente con los votos a favor de PP, CS, Alpedrete Puede, y Concejal no adscrito, y la abstención de del resto, que se pronunciará en el Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

INTERVENCIONES: Abierto el turno de intervenciones, se suceden las que constan en el video de la sesión, que se encuentra incorporado al expediente de la sesión.

VOTACIÓN:

Sometida a votación, la Corporación por dieciséis votos a favor y uno en contra (de VOX), acordó:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos en que figura en el expediente

SEGUNDO. Someter la modificación de dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

HASH DEL CERTIFICADO:
6365B317B8633111667D30E48C3328C8066913FD
3A7B94AD4322D2F579048F08D399661BA11D249C7

FECHA DE FIRMA:
18/04/2022
18/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

NOMBRE:
Nieves Elvira Palacios
Juan Rodríguez Fernández Alfaro

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28010IDOC2C6788A55A80A3847A7





AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

A LAS 19,40 SE SUSPENDIÓ LA SESIÓN PARA UN DESCANSO, REANUDÁNDOSE A LAS 19,55 CON LOS MISMOS ASISTENTES.

SEXTO. ACEPTACIÓN/DESESTIMACIÓN ALEGACIONES REGLAMENTO DE TELETRABAJO Y SU APROBACIÓN

DICTAMEN: La Comisión Informativa de Hacienda, dictaminó favorablemente la propuesta de acuerdo, contenida en el INFORME-PROPUESTA DE RR.HH. con los votos a favor de PP, VOX y Sr. Gordo, y la abstención del resto, que se pronunciará en el Pleno.

INTERVENCIONES: Abierto el turno de intervenciones, se suceden las que constan en el video de la sesión, que se encuentra incorporado al expediente de la sesión.

VOTACIÓN:

Sometida a votación, la Corporación por quince votos a favor y dos abstenciones (de Alpedrete Puede), acordó:

PRIMERO. Alegaciones de Virginia Arévalo López, Gema García Santamaría, Montserrat Pato Pato, Roberto de Miguel Morales y Antonio Menéndez Chicharro.

Como las alegaciones son idénticas:

Desestimar las Alegaciones 1ª y 2ª, relativas a la conculcación del principio de igualdad al no permitirse la modalidad de teletrabajo a todos los puestos de trabajo en referencia al puesto de arquitecto y arquitecto técnico.

Lo que hay que corregir son las fichas de los citados puestos en la RPT, pero el texto del Reglamento de Teletrabajo no.

Desestimar la Alegación 3ª, sobre la jornada de teletrabajo (dos días).

Lo que hay que modificar, como en el caso anterior, son las fichas de los citados puestos en la RPT, pero el texto del Reglamento de Teletrabajo no.

Desestimar la Alegación 4ª sobre un posible error de redacción en el artículo 6.3 .

No se entiende la alegación porque no se observa un error.

Desestimar la Alegación 5ª referente al artículo 6.5 y 6, la modalidad no presencial no generará saldo positivo.

Lo que verdaderamente supondría desigualdad es que en la modalidad no presencial se generarán saldos positivos. El trabajador que acude presencialmente a su puesto de trabajo hace un esfuerzo de tiempo(desplazamiento),económico (costes de transporte),etc, que no tiene la persona que se levanta por la mañana y está en su casa y no tiene nada más que conectarse para ponerse a trabajar. Si se genera saldo positivo en la modalidad no presencial se estaría penalizando el trabajo presencial, porque costaría más generar saldo positivo en una modalidad que en la otra.

HASH DEL CERTIFICADO:
6365B317B8633111667D30E48C3328C8066913FD
3A7B94AD4322DF579048F08D399661BA11D249C7

FECHA DE FIRMA:
18/04/2022
18/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

NOMBRE:
Nieves Elvira Palacio
Juan Rodríguez Fernández Alfaro

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28010IDOC2C6788A55A80A3847A7





AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

Desestimar la Alegación 6ª " Costes de Equipamiento"

El teletrabajo es voluntario. El Ayuntamiento pone a la disposición de todos los trabajadores la conexión de internet y los equipos informáticos necesarios para desarrollar el trabajo en las dependencias municipales, pero el teletrabajo no puede suponer que se tenga que incrementar el presupuesto para que se tengan dos ordenadores o dos impresoras, lo que supondría un gravamen adicional para las arcas municipales que repercutiría finalmente en el vecino.

Estimar la Alegación 6ª (hay un error de numeración debería ser la 7ª) referente al artículo 13

Efectivamente hay un salto de numeración el apartado 3 es el 2, el 4 es el 3 y el 5 es el 4. Se procede a su corrección en el texto.

SEGUNDO. Alegaciones de Cristina Guerrero Cuevas

Estimar parcialmente puesto que sus alegaciones señalaban eliminar o reducir el periodo de antigüedad para poder acceder al teletrabajo y, subsidiariamente, tomar en consideración su situación particular.

Se debe proceder a la modificación del Texto del Reglamento en el sentido de que se exigirá un tiempo de antigüedad en el Ayuntamiento y en el puesto de trabajo de 12 meses.

Lo que no pueden hacerse son excepciones, quienes cumplan los requisitos accederán al teletrabajo, y quienes no, no podrán acceder a la modalidad no presencial.

TERCERO. Alegaciones de Francisco Miranda (Alpedrete Puede)

Desestimar la Alegación 1ª referente al Artículo 4. (Requisitos de las personas solicitantes). 18 meses.

Al estimarse la alegación anterior (y modificarse el plazo a 12 meses) no puede estimarse ésta porque sería incongruente

Desestimar la Alegación 2ª referida al Artículo 6.- Distribución de la jornada de trabajo. Se recoge la posibilidad de trabajar en modalidad de teletrabajo tres días a la semana.

Se desestima con la misma argumentación que se ha dado en el caso del personal de Urbanismo. No es normativa básica y el Ayuntamiento puede libremente decidir cuántos días se teletrabajan, en aras de proporcionar un mejor servicio a los ciudadanos.

Desestimar la Alegación 3ª Artículo 11.- Equipamiento. La alegación contempla dotar de un fondo económico de 7.500 euros para la adquisición de equipos informáticos, sillas ergonómicas, reposapiés, etc.

Es mejor que, según surjan las necesidades, cada año se negocie la cantidad necesaria para dotar eses fondo, y no sujetarse las manos fijando una cantidad. Se desestima.

CUARTO. Alegaciones de Mª Eugenia Barril Vicente

Desestimar Alegación 1ª referente a que no se reconocen los mismo derechos legales y convencionales a los trabajadores que teletrabajan.

Que un trabajador esté en su casa teletrabajando es menos gravoso, como se ha dicho anteriormente, que acudir presencialmente al puesto de trabajo. El teletrabajo es algo voluntario, el Ayuntamiento no obliga a nadie a trabajar en modo no presencial. No hay

HASH DEL CERTIFICADO:
6365B317B8633111667D30E48C3328C806913FD
3A7B94AD4322DF579048F08D399661BA11D249C7

FECHA DE FIRMA:
18/04/2022
18/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

NOMBRE:
Nieves Elvira Palacio
Juan Rodríguez Fernández Alfaro

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28010IDOC2C6788A55A80A3847A7





AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

desigualdad porque no es una imposición, es algo voluntario que el trabajador libremente decide si quiere o no solicitar.

Desestimar la Alegación 2ª. Cumplimiento del requisito de 18 meses en caso de reasignación forzosa.

Como se ha señalado anteriormente, se va a proceder a la modificación del requisito para acceder a esta modalidad, estableciéndose en 12 meses.

En el caso señalado de reasignación forzosa, se deberá proceder al estudio de la situación producida por causas no imputables a los trabajadores.

Desestimar la Alegación 3ª. No puede haber extinción automática.

El artículo 10 del Reglamento establece el procedimiento para la suspensión temporal o revocación del teletrabajo. El apartado primero señala que las causas serán debidamente motivadas, añadiendo el apartado 2 que se dará audiencia a la persona afectada, y fijando el apartado 3 que se dictará resolución motivada de revocación o suspensión temporal de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo.

Desestimar Alegación 4ª referente al órgano competente para dictar las resoluciones de concesión, denegación, etc.

El artículo 7.3 establece claramente que el órgano competente para la aprobación o denegación del teletrabajo será el Alcalde o concejal delegado de RR.HH.

Desestimar la Alegación 5ª en relación con el artículo 10.1 f) y 10.2

La excepción hace referencia a si se abre la vía disciplinaria. Abierta la vía disciplinaria será en ella donde haya que dar audiencia a la persona afectada.

Desestimar las alegaciones 6ª y 7ª.

La organización del trabajo y la distribución de la jornada es competencia del ayuntamiento, y que haya o no una disposición transitoria en el texto no impide que el ayuntamiento fije (previa negociación) hasta cuándo se va a mantener la situación actual.

Fruto de esa negociación, ha quedado establecido que, de aprobarse con carácter definitivo el texto, se empezará a teletrabajar aplicando esta nueva reglamentación a partir del 3 de mayo de 2002.

QUINTO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento interno de Teletrabajo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, [en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

« EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación ha hecho que éstas trascendieran su rol instrumental, erigiéndose en catalizadores de la evolución de la prestación de trabajo. Esta transformación afecta notablemente a aquellos puestos de trabajo para cuyo desempeño se requiere una mayor autonomía funcional y una formación especializada, puestos que abundan en las Administraciones Públicas.

La aplicación en el trabajo de las tecnologías de la información y de la comunicación no constituye novedad alguna. No obstante, el desarrollo tecnológico alcanzado ha cobrado tal relevancia que lo que antes no era sino un mero instrumento que mejoraba la prestación de servicios ha dado paso a una transformación radical de la forma de trabajar. Dicho desarrollo y la cualificación del personal al servicio de las Administraciones Públicas-

HASH DEL CERTIFICADO:
6365B317B8633111667D30E48C3328C8066913FD
3A7B94AD4322DF579048F08D399661BA11D249C7

FECHA DE FIRMA:
18/04/2022
18/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

NOMBRE:
Nieves Elvira Palacios
Juan Rodríguez Fernández Alfaro

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 280101D0C2C6788A55A80A3847A7





han hecho posible una prestación de servicios cada vez más autónoma.

El Acuerdo marco Europeo sobre Teletrabajo, firmado el 16 de julio de 2002 en Bruselas, define en su apartado 2 el teletrabajo como "una forma de organización y/o de realización del trabajo, utilizando las tecnologías de la información en el marco de un contrato o de una relación de trabajo, en la cual un trabajo que podría ser realizado igualmente en los locales de la empresa se efectúa fuera de estos locales de forma regular."

Los reglamentos sobre teletrabajo deben tener en cuenta como principios básicos:

- *El carácter voluntario y reversible del teletrabajo, tanto para la persona teletrabajadora como para la administración.*
- *La igualdad de derechos, legales y convencionales, de todas las personas empleadas que prestan servicio en la modalidad de teletrabajo, con el resto del personal de la plantilla de la administración pública de que se trate.*
- *La necesidad de que se regulen, mediante la negociación colectiva, las condiciones de trabajo del personal que teletrabaje y aspectos como la privacidad, la confidencialidad, la prevención de riesgos, las instalaciones, la formación, etc.*

El teletrabajo merece ser abordado en atención a los objetivos susceptibles de ser alcanzados con su correcta regulación y aplicación, que repercutirán en una mejor organización, con el consecuente ahorro de costes e incremento de la eficiencia que ello comporta. Se trata de objetivos cuyo alcance benefician a la propia Administración, pero también a la ciudadanía y al personal al servicio de las Administraciones Públicas que ganan autonomía a la hora de compatibilizar la vida personal, familiar y laboral, al que se añaden la potenciación del trabajo en términos de objetivos, al margen del tiempo de presencia, el aumento del compromiso y la motivación y la disminución del absentismo laboral. El equilibrio entre vida laboral y vida familiar es propio de «organizaciones saludables», entre las cuales las Administraciones Públicas deben ocupar un lugar destacado.

El teletrabajo debe ser contemplado también como una medida orientada a una gestión más sostenible y a la consecución de ahorro energético, de transporte y de otros consumos derivados de la actividad presencial contribuyendo a la salvaguardia del medio ambiente.

El teletrabajo se debe configurar como una prestación de trabajo a desarrollar en alternancia con la presencial, previendo así el indeseable aislamiento en que puede recaer la persona que desarrolle esta actividad.

Por todo ello, se acuerda establecer el siguiente,

REGLAMENTO REGULADOR SOBRE EL RÉGIMEN DE TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio por las personas de la plantilla municipal en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en el Ayuntamiento de Alpedrete.

Artículo 2.- Principios Básicos.

- 1.- Esta modalidad de jornada de trabajo tendrá carácter voluntario para las personas de la plantilla municipal que se acojan a ella, quedando garantizados todos los derechos, legales y convencionales, en igualdad con el resto del personal.*
- 2.- Quedarán garantizadas las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad, de protección y confidencialidad de los datos.*
- 3.- Las condiciones de trabajo de las personas que teletrabajen se regularán mediante la Negociación Colectiva.*

HASH DEL CERTIFICADO:
6365B317B8633111667D30E48C3328C806913FD
3A7B94AD4322DF579048F08D399661B411D249C7

FECHA DE FIRMA:
18/04/2022
18/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

NOMBRE:
Nieves Elvira Palacio
Juan Rodríguez Fernández Alfaro

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 280101D0C2C6788A55A80A3847A7





AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

4.- Las funciones no serán otras que las que la persona trabajadora venía desempeñando en su puesto de trabajo habitual.

5.- El teletrabajo tiene como finalidad conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios públicos, mediante una mejor y más moderna organización del trabajo a través del uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

6.-La Administración Local podrá suspender o revocar la situación de teletrabajo, siempre y cuando se cumplan los criterios que se recogen en el artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación al personal de la plantilla municipal, tanto funcional como laboral, del Ayuntamiento de Alpedrete, que ocupen un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo establecido a continuación:

1.- Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo, los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo, cuyas funciones se puedan ejercer de forma telemática y que no impliquen en ningún caso el transporte de documentación en papel que contenga datos confidenciales o protegidas por la normativa de protección de datos de carácter personal,

A estos efectos, y a modo de referencia, se consideran puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo, y que así se recogen, mediante la Negociación Colectiva, en la Relación de Puestos de Trabajo, los relacionados con las siguientes funciones:

- a) Gestión de sistemas de información y comunicaciones.
 - b) Análisis, diseño, programación y mantenimiento de sistemas de información y comunicaciones.
 - c) Tramitación de expedientes.
 - d) Estudio y análisis de proyectos.
 - e) Elaboración de informes.
 - f) Asesoría.
 - g) Supervisión de facturas.
 - h) Redacción, corrección y tratamiento de documentos.
 - i) Atención telefónica.
 - j) Otros de análoga naturaleza que la Negociación Colectiva considere susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de trabajo no presencial.
- 2.- Por sus características, **no son susceptibles** de ser desempeñados mediante teletrabajo los puestos siguientes:
- a) Puestos en oficinas de registro y atención e información presencial a la ciudadanía.
 - b) Puestos de naturaleza eventual.
 - c) Puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales. Aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona trabajadora en el centro de trabajo.
 - d) Puestos que no utilicen ningún tipo de herramienta informática en el desarrollo de las tareas encomendadas.

Artículo 4.- Requisitos de las personas solicitantes.

1. Para acceder a la prestación del servicio en jornada de trabajo no presencial mediante la modalidad del teletrabajo, las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

HASH DEL CERTIFICADO: 6365B317B863311667D30E48C3328C8066913FD
3A7B94AD4322DF579048F08D399661B411D249C7
FECHA DE FIRMA: 18/04/2022
18/04/2022
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría
Alcalde
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 280101D0C2C6788A55A80A3847A7
NOMBRE: Nieves Elvira Palacio
Juan Rodríguez Fernández Alfaro





AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

- a) Ser personal de la plantilla municipal del Ayuntamiento de Alpedrete, con una antigüedad mínima en la misma de 12 meses.
- b) Ocupar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser prestado en la modalidad de teletrabajo, de acuerdo al Artículo 3, punto 1 del presente Reglamento.
- c) Acreditar un desempeño efectivo mínimo de 12 meses en el puesto de trabajo que pretende desarrollar mediante teletrabajo.
- d) Encontrarse en situación administrativa de servicio activo. En los supuestos en que la solicitud se haga desde alguna situación administrativa que comporte reserva de puesto de trabajo, una vez solicitado el reingreso al servicio activo, se debe acreditar que se desempeñó efectivamente el puesto reservado durante un mínimo de 12 meses, si hace menos de tres años desde que dejó de cumplirlo. Si hace más de tres años, además, se tendrá que ocupar como mínimo el puesto 12 meses, posteriormente al reingreso, antes de acceder a prestarlo en la modalidad de teletrabajo.
- e) No tener una autorización o un reconocimiento de compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad remunerada.
- f) Que el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.
2. El trabajador que solicite el régimen de teletrabajo deberá disponer de todos los medios posibles para realizar correctamente su trabajo, como p.e. una conexión de banda ancha a Internet, teléfono fijo o móvil para poder desviar la extensión telefónica del Ayuntamiento, uso de tecnología apropiada para video conferencias o reuniones a distancia, etc.
 3. El cumplimiento de los requisitos anteriormente citados deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que la persona solicitante preste su servicio en jornada no presencial mediante la fórmula de teletrabajo.

Artículo 5.- Duración del teletrabajo

1.- Para evitar que el teletrabajo produzca desarraigo o un cambio de hábitos y rutinas de tal magnitud que la vuelta a la modalidad presencial pueda causar algún perjuicio a la persona empleada y para dar respuesta a todas las posibles solicitudes que las necesidades del servicio impidan conceder de forma simultánea, se establecen los siguientes límites temporales:

- a) La duración máxima del periodo continuado de teletrabajo será en todo caso de un año. No obstante, quince días antes de que llegue a término el plazo por el que se concedió el teletrabajo, el empleado público podrá solicitar la prórroga de la autorización al órgano competente para su concesión, que podrá concederla o denegarla mediante resolución, previo informe del superior. El otorgamiento de la prórroga se encontrará condicionado al mantenimiento de los requisitos y de las necesidades del servicio que dieron lugar a la autorización inicial, así como a la inexistencia de otros solicitantes de teletrabajo en la unidad administrativa u órgano administrativo en el que el teletrabajador preste los servicios. La duración de cada prórroga será como máximo de un año y podrán solicitarse tantas prórrogas como se desee, siempre y cuando se cumplan las condiciones enunciadas.
- b) Los trabajadores que tengan concedido el teletrabajo por motivos de salud, como consecuencia de una propuesta del Servicio de Salud Laboral y tras los reconocimientos médicos necesarios, tendrán que solicitar la prórroga en los mismos términos que en el párrafo anterior.

2.- La autorización de teletrabajo tendrá una duración máxima de un año, sin perjuicio de las posibilidades de suspensión, pérdida de efectos, renuncia o extinción automática.

Artículo 6.- Distribución de la jornada de trabajo

1.- Con carácter general, la jornada de trabajo semanal se distribuirá de manera que dos días a la semana se presten de forma no presencial mediante la fórmula de teletrabajo y tres días en jornada presencial, de acuerdo

HASH DEL CERTIFICADO:
6365B317B8633111667D30E48C3328C8066913FD
3A7B94AD4322DF579048F08D399661BA11D249C7

FECHA DE FIRMA:
18/04/2022
18/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

NOMBRE:
Nieves Elvira Palacio
Juan Rodríguez Fernández Alfaro

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28010IDOC2C6788A55A80A3847A7





AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

con la jornada y horarios habituales.

2.- Excepcionalmente, por necesidades de la prestación del servicio, se podrán aprobar distribuciones de la jornada de trabajo diferentes, siguiendo los criterios que establezca al respecto la Comisión de seguimiento del presente Reglamento. En ningún caso la jornada diaria podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades.

3.- Si por razones de salud de un trabajador, acreditado por medio de informes de médicos especialistas del Sistema Nacional de la Seguridad Social, y por propuesta del Servicio de Salud Laboral del Ayuntamiento, se concederá el teletrabajo siempre que los puestos estén comprendidos entre los definidos en el Artículo 3, punto 1 del presente Reglamento.

4.- Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona teletrabajadora o al servicio, se podrá modificar la distribución de la jornada semanal de trabajo entre la modalidad presencial y la no presencial y/o reducir temporalmente el número de días semanales de teletrabajo, por acuerdo entre la Jefatura del servicio o persona responsable del mismo, al que está adscrita la persona teletrabajadora y ésta, siguiendo los criterios que establezca al respecto la Comisión de seguimiento del presente Reglamento.

5.- La jornada estará compuesta por una parte de presencia obligatoria, coincidente con el horario de obligado cumplimiento establecido en el RCHP (de 9 a 14 horas), durante las cuales el teletrabajador debe estar disponible para contactar con el supervisor, así como con el resto de los miembros de la unidad o el órgano administrativo en el que preste funciones, y otra parte flexible en concordancia con el Reglamento de Control Horario y Presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alpedrete (RCHP). Los teletrabajadores que tengan concedida una reducción de jornada tendrán que aplicar proporcionalmente dicha reducción a la jornada presencial y a la jornada teletrabajada.

6.- El teletrabajador tiene que cumplir íntegramente el RCHP, como el resto de trabajadores. Se buscará la fórmula más adecuada para realizar el control de las jornadas y control del cumplimiento del horario realizado, teniendo en cuenta que la modalidad no presencial en ningún caso generará saldo positivo. Finalizada la jornada laboral, se garantiza el derecho del trabajador a la desconexión digital.

7.- Por necesidades del servicio, que deberán ser debidamente justificadas, podrá ser requerida la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo.

8.- Finalizado el programa de teletrabajo, la persona teletrabajadora volverá a prestar servicios de acuerdo con la jornada presencial que tenía asignada previamente y en los términos y régimen jurídicamente aplicable en el momento de su incorporación a la modalidad presencial.

Artículo 7.- Procedimiento de acceso a la prestación del servicio en régimen de teletrabajo

1.- Las personas interesadas en acceder a la prestación del servicio en régimen de teletrabajo lo solicitarán por escrito con una antelación de al menos 30 días.

2.- Se dará conocimiento a la Comisión de Seguimiento de todas las solicitudes presentadas.

3.- El órgano competente para la aprobación o denegación del teletrabajo será el Alcalde o concejal delegado de RR.HH.

Artículo 8.- Criterios preferentes de autorización.

1.- Cuando hubiere varias personas de la plantilla municipal que deseen prestar el servicio mediante trabajo no presencial y pertenezcan a la misma unidad de trabajo y por cuestiones de organización administrativa no fuera posible autorizar dicha modalidad de trabajo a todas, agotadas en su caso las posibilidades de rotación o de acuerdo entre el personal afectado y la Administración, se valorarán preferentemente las siguientes circunstancias, conforme al baremo que se detalla a continuación:

A) Conciliación de la vida familiar y personal con la laboral:

- a. Si se convive con un familiar, consanguíneo o por afinidad, que tengan reconocido un **grado III** de dependencia por la Comunidad Autónoma correspondiente:

HASH DEL CERTIFICADO:
6365B317B8633111667D30E48C3328C8066913FD
3A7B94AD4322DF579048F08D399661B411D249C7

FECHA DE FIRMA:
18/04/2022
18/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

NOMBRE:
Nieves Elvira Palacios
Juan Rodríguez Fernández Alfaro

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 280101DDC2C6788A55A80A3847A7





AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

- ☐ *Cónyuge o pareja inscrita en el registro de parejas de hecho.*
- ☐ *Descendientes a cargo, a tiempo completo, menores de edad o mayores con la patria potestad prorrogada.*
- ☐ *Ascendientes.*

Estas personas tendrán prioridad en todo caso sobre el resto de los solicitantes. En caso de haber más de una persona solicitante en la misma unidad administrativa en esta situación y no pudiendo autorizarse a todas ellas la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, se establecerá un sistema de rotación obligatoria entre ellas con periodicidad semestral.

- b. Si se convive con un familiar, consanguíneo o por afinidad, que tengan reconocido un **grado II** de dependencia reconocido por la Comunidad de Madrid:**
 - ☐ *Cónyuge o pareja inscrita en el registro de parejas de hecho.*
 - ☐ *Descendientes a cargo menores de edad o mayores con la patria potestad prorrogada.*
 - ☐ *Ascendientes.*

Se establece 3 puntos.

- c. Si se convive con un familiar, consanguíneo o por afinidad, que tengan reconocido un **grado I** de dependencia reconocido por la Comunidad de Madrid:**
 - ☐ *Cónyuge o pareja inscrita en el registro de parejas de hecho.*
 - ☐ *Descendientes a cargo menores de edad o mayores con la patria potestad prorrogada.*
 - ☐ *Ascendientes.*

Se establece 2 puntos.

- d. Por tener descendientes a cargo, de acuerdo con la escala que se especifica:**
 - *De hasta 1 año, 2 puntos*
 - *Mayores de 1 año y hasta 6 años, 1,5 puntos.*
 - *Mayores de 6 años hasta 14 años, 1 punto.*
 - e. Tener que atender o cuidar a una persona familiar hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad, o aún de grado más lejano si mediara convivencia, por tener dificultades de movilidad o padecer una enfermedad grave continuada, acreditada por informes de médicos especialistas del Sistema Nacional de la Seguridad Social: 2 puntos.**
 - f. Por ser familia monomarental o monoparental : 1 punto.**
- B) *Aspectos relacionados con la salud laboral de la persona solicitante: discapacidades permanentes o temporales.*

a. Tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o que tengan tal consideración en los términos que establece el Artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad: 3 puntos.

b. Tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento con **movilidad reducida: 5 puntos.**

C) *Empleadas públicas víctimas de violencia de género: 3 puntos.*

D) *Por estar realizando estudios relacionados con el puesto de trabajo: 1 punto.*

2.- *En caso de igualdad en la puntuación total, se desempatará, sucesivamente, por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados en el orden en que están indicados. De persistir, se resolverá por antigüedad.*

HASH DEL CERTIFICADO:
6365B317B863311667D30E48C3328C806913FD
3A7B94AD4322DF579048F08D399661BA11D249C7

FECHA DE FIRMA:
18/04/2022
18/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

NOMBRE:
Nieves Elvira Palacio
Juan Rodríguez Fernández Alfaro

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 280101D0C2C6788A55A80A3847A7





en el Ayuntamiento.

3.- La pérdida de las circunstancias objeto de baremación que hayan sido tenidas en cuenta para autorizar el teletrabajo, habrá de comunicarse a la unidad de gestión competente en materia de teletrabajo en el plazo máximo de tres días. Ocultar esta información puede causar la cancelación del régimen de teletrabajo.

Artículo 9. Causas de denegación.

1.- Las solicitudes de las personas para desempeñar sus puestos de trabajo en la modalidad de trabajo no presencial mediante teletrabajo se denegarán por alguna de las siguientes causas:

- a) No concurrir en la persona solicitante alguno de los requisitos de acceso al teletrabajo enunciados en el artículo 4 de este Reglamento.
 - b) Por cambio de puesto de la persona solicitante, excluyendo a los trabajadores que tengan el régimen de teletrabajo por razones de salud.
 - c) Por necesidades del servicio o razones organizativas, debidamente acreditadas mediante informe motivado de la Jefatura del servicio al que esté adscrita la persona teletrabajadora y/o el departamento de RR. HH. Se dará traslado de dicho informe a la Comisión de Seguimiento.
- 2.- Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en el apartado anterior, el titular del departamento de RR.HH. dictará resolución motivada de denegación de la solicitud de teletrabajo.

Artículo 10.- Suspensión temporal o Revocación.

1. La autorización de prestación de servicio en la modalidad no presencial podrá quedar sin efecto por las siguientes causas debidamente motivadas.
 - a) Por necesidades del servicio o/y organizativas.
 - b) Por incumplimiento de los objetivos establecidos.
 - c) Por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la resolución de autorización.
 - d) Por limitaciones en las infraestructuras tecnológicas o la imposibilidad de garantizar la conectividad en el lugar de teletrabajo.
 - e) Por no adoptar la persona teletrabajadora las medidas preventivas y correctoras recomendadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o por negarse a permitir que su personal efectúe sus funciones de comprobación del cumplimiento de dichas medidas.
 - f) Por no cumplir la persona teletrabajadora la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, con independencia de las posibles infracciones disciplinarias que de ello se pudieran derivar.
 - g) Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. En la tramitación de este procedimiento se dará audiencia a la persona afectada y acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este Artículo, excepto la recogida en la letra f), se trasladará a la Comisión de Seguimiento para su conocimiento.
3. En base al acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento, el departamento de RR.HH. dictará resolución motivada de revocación o suspensión temporal de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo.
4. La persona teletrabajadora podrá solicitar la finalización del teletrabajo antes de la fecha de fin prevista, comunicándolo con una antelación de 15 días.

Artículo 11.- Equipamiento.

1. Las personas autorizadas para prestar servicio en régimen de Teletrabajo deberán disponer de un





AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

espacio de trabajo adecuado a las funciones a desempeñar. El Ayuntamiento dotará un fondo para la adquisición de las sillas ergonómicas, reposapiés, y cualquier otro enser que evite posibles riesgos y lesiones musculoesqueléticas. Dicho fondo será negociado en el Comité de Seguridad y Salud (CSS)

2. *La administración facilitará los siguientes recursos para el desempeño del puesto en la modalidad de teletrabajo:*
 - a. *Acceso a las aplicaciones informáticas del Departamento, susceptibles de ser ejecutadas mediante el canal utilizado, así como la asistencia técnica necesaria para la realización del trabajo.*
 - b. *Teléfonos corporativos cuando sea necesaria la comunicación inmediata entre ambas partes o cuando las tareas de la persona teletrabajadora impliquen el uso habitual e imprescindible del teléfono. El Ayuntamiento decidirá si el puesto de trabajo tiene la necesidad de un teléfono corporativo*

3. *Las personas que teletrabajen aportarán una línea de acceso a Internet con la capacidad de datos necesaria y el equipo informático que cumpla con las características que defina la Administración.*

Artículo 12.- Protección de datos de carácter personal.

La persona teletrabajadora, en la prestación del servicio en la modalidad no presencial, cumplirá la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y mantendrá la debida reserva respecto a los asuntos que conozca, en los mismos términos que en el desarrollo de sus funciones en la modalidad presencial.

Artículo 13.- Prevención de riesgos laborales.

1.- *El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales facilitará al personal que se acoja a la modalidad de teletrabajo la evaluación de riesgos de su actividad, así como la formación e información necesaria en materia de seguridad y salud laboral para evitar los riesgos laborales o, si son inevitables, minimizarlos y disponer la aplicación de las medidas preventivas necesarias.*

2.- *Las personas acogidas a la modalidad de teletrabajo deberán aplicar en todo caso las medidas previstas de su evaluación de riesgos, así como la formación e información facilitada por el Servicio de Prevención, no sólo a su actividad sino también al diseño de su puesto de trabajo. No obstante, el Servicio de Prevención les proporcionará asistencia y asesoramiento telefónico cuando lo precisen.*

3.- *Igualmente, las personas teletrabajadoras podrán solicitar al Servicio de Prevención el examen del puesto de trabajo en su lugar de teletrabajo. Se accederá a esa petición cuando el Servicio considere que es necesaria esa presencia domiciliaria.*

4.- *En el caso de que el Servicio de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad del personal teletrabajador su implantación y responsabilidad del ayuntamiento la adquisición o compensación económica de los medios necesarios.*

Artículo 14.- Formación.

El Ayuntamiento organizará o facilitará la asistencia a acciones formativas para el personal teletrabajador, relativas al desempeño de esta jornada de trabajo no presencial, éstas incidirán en materias tales como la protección de datos, la confidencialidad, los soportes telemáticos a emplear y la prevención de riesgos laborales.

En los periodos de teletrabajo posteriores se tendrá en cuenta la formación recibida con anterioridad.

La persona teletrabajadora tendrá obligación de recibir la formación a la que fuese convocado a tal efecto, salvo que razones del servicio debidamente motivadas lo impidiesen.

Artículo 15.- Interpretación del Reglamento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para la interpretación y cumplimiento del presente Reglamento.

Esta Comisión estará formada por representantes de la Corporación y por representantes de la Mesa General de

HASH DEL CERTIFICADO:
6365B317B8633111667D30E48C3328C8066913FD
3A7B94AD4322DF579048F08D399661B411D249C7

FECHA DE FIRMA:
18/04/2022
18/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

NOMBRE:
Nieves Elvira Palacio
Juan Rodríguez Fernández Alfaro

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 280101D0C2C6788A55A80A3847A7





AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

Materias Comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alpedrete.

Todas las cuestiones sobre la interpretación del presente Reglamento, se examinarán e interpretarán en la Comisión de Seguimiento."

SEXTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran presentado alegaciones durante la información pública, con indicación de los recursos pertinentes.

SÉPTIMO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento interno de Teletrabajo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SÉPTIMO. MODIFICACIÓN RELACIONES DE PUESTO DE TRABAJO

DICTAMEN: La Comisión Informativa de Hacienda, dictaminó favorablemente la propuesta de acuerdo, con los votos a favor de PP e IU-R, el voto en contra de Cs, y la abstención del resto, que se pronunciará en el Pleno.

INTERVENCIONES: Abierto el turno de intervenciones, se suceden las que constan en el video de la sesión, que se encuentra incorporado al expediente de la sesión.

VOTACIÓN:

Sometida a votación, la Corporación por siete votos a favor (3 del PP, 3 PSOE 1 de IU-RPS), cinco en contra (3 de Cs y 2 UNPA) y cinco abstenciones (2 Alpedrete Puede, 1 Vox, 2 Concejales no adscritos), acordó:

PRIMERO. Aprobar la modificación 01/2022, de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente.

SEGUNDO. Desestimar el recurso interpuesto a su ficha de la RPT por Eva M^a Sánchez López, en base a que se haya trabajado durante la pandemia de manera no presencial no significa que ahora se tenga derecho a seguir trabajando en esa modalidad. Su trabajo es predominantemente de atención al público como auxiliar administrativo del Centro Cultural. Si el auxiliar administrativo teletrabaja, serán los conserjes quienes tengan que realizar funciones que no son de su competencia, porque serán los que estén físicamente en el centro atendiendo a los usuarios, y eso no sería correcto

TERCERO. Desestimar el recurso interpuesto por Abdlah de Eusebio Martín a su ficha de la RPT, en base a que, como el propio trabajador afirma en su escrito, la realización de tareas de atención al público son las que han determinado qué puestos de trabajo pueden o no teletrabajar. El criterio que se adoptó por la Mesa General durante la negociación de la RPT fue que todos los auxiliares administrativos con trabajo directo de atención al público no podrían acceder a la modalidad de teletrabajo.

CUARTO. Desestimar el recurso interpuesto por Milagros Guzmán Paredes a su ficha de la RPT, en base a que el motivo por el que en la actualidad no atiende al público se

HASH DEL CERTIFICADO:
6365B317B863311667D30E48C3328C806913FD
3A7B94AD4322D2F579048F08D399661BA11D249C7

FECHA DE FIRMA:
18/04/2022
18/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

NOMBRE:
Nieves Elvira Palacio
Juan Rodríguez Fernández Alfaro

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 280101D0C2C6788A55A80A3847A7





AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

debe a la situación sanitaria que ha modificado todos los sistemas de organización del trabajo previos a la pandemia. Sin embargo, con la vuelta a la normalidad se tiene que recuperar la organización anterior, donde sí atendía al público. Es lógico que el auxiliar sea el encargado de recibir a los usuarios y filtrar el flujo de gente que recibe el superior jerárquico (Tesorero/a), lo contrario supondría que el superior tendría que estar en el mostrador esperando y atendiendo a los vecinos, lo que no tiene lógica alguna.

QUINTO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SEXTO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

OCTAVO. Moción del Proceso de descolonización del Sáhara Occidental (IU-R)

DICTAMEN: La Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, dictaminó la aprobación de la Moción favorablemente, por los votos a favor (IU-R, Alpedrete Puede y D^a Elena Sánchez), y abstención del resto de grupos, que se pronunciarán en el Pleno.

D. Javier García Centeno dio lectura a la Moción.

INTERVENCIONES: Abierto el turno de intervenciones, se suceden las que constan en el video de la sesión, que se encuentra incorporado al expediente de la sesión.

VOTACIÓN:

Sometida a votación, la Corporación por diez votos a favor (3 del PP, 3 de Cs, 2 de Alpedrete Puede, 1 de IU-RPS y 1 de D^a Elena Sánchez), tres en contra (del PSOE) y 4 abstenciones (2 de UNPA, 1 de VOX y 1 de D. José Miguel Gordo), aprobó adoptar los siguientes acuerdos que se proponen en la Moción:

El Ayuntamiento de Alpedrete:

1. Apoya la resolución del conflicto del Sahara en el marco del proceso de descolonización sustentado en las resoluciones de la ONU incluido el derecho de autodeterminación del pueblo saharaui mediante un referéndum.
2. Traslada al Gobierno de España su rechazo al plan del Reino de Marruecos de autonomía para el Sahara Occidental por no dar cumplimiento a las resoluciones de la ONU al ignorar el derecho a la libre determinación del pueblo saharaui.
3. Traslada al Gobierno de España su apoyo al reconocimiento de la República Árabe Saharaui Democrática. (RASD)

NOVENO. Moción Campaña Formativa a la Juventud (VOX)

DICTAMEN: La Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión del 30 de marzo de 2022, dictaminó el asunto favorablemente, por el voto a favor de Vox, y abstención del resto de grupos, que se pronunciarán en el Pleno.

HASH DEL CERTIFICADO:
6365B317B8633111667D30E48C3328C806913FD
3A7B94AD4322DF579048F08D399661BA11D249C7

FECHA DE FIRMA:
18/04/2022
18/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

NOMBRE:
Nieves Elvira Palacios
Juan Rodríguez Fernández Alfaro

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 280101D0C2C6788A55A80A3847A7





AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

Dª. Amaya Acosta Barrera dio lectura a la Moción, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al Ayuntamiento para que solicite a la THAM, (Mancomunidad de Servicios Sociales a la que pertenece Alpedrete) a crear una campaña formativa dirigida a nuestros jóvenes para la concienciación sobre las consecuencias del abuso del alcohol y del tabaco en su salud, así como del buen uso de parques, mobiliario urbano, calles y jardines y promover principios cívicos y de buena convivencia ciudadana con el fin de mantener un municipio limpio y seguro. La campaña incluiría talleres de limpieza viaria y grafitis, visitas de los psicólogos municipales y Policía Local a los centros educativos, campañas de difusión de responsabilidades cívicas y penales así como de las sanciones y repercusiones en caso de incumplimiento de la ley.

INTERVENCIONES: Abierto el turno de intervenciones, se suceden las que constan en el video de la sesión, que se encuentra incorporado al expediente de la sesión.

VOTACIÓN:

Sometida a votación, la Corporación, por tres votos en contra (del PSOE), dos votos a favor (1 de VOX y 1 de D. José Miguel Gordo) y 12 abstenciones (3 del PP, 3 de Cs, 2 de UNPA, 2 de Alpedrete Puede y 1 de IU-RPS), denegó adoptar los acuerdos que se proponen en la Moción.

DÉCIMO. Control de órganos del gobierno.

10.1 Decretos y Resoluciones.

Desde el n.º 54/2022 al n.º 260/2022

10.2 Ruegos y Preguntas.

PREGUNTAS NO REGISTRADAS DEL PLENO ANTERIOR:

PREGUNTAS DE UNPA

1- Sr. Alcalde

En la Junta de portavoces del pasado 13 de enero 2022 nos comentó como ya es “tradicional” un montón de cosas que tenía intención de traer al pleno y que luego se van quedando por el camino, entre ellas, la ordenanza de bodas, la ordenanza de tasas de exámenes, la ordenanza de trámites urbanísticos y la ordenanza de monte público...no vienen finalmente al pleno ninguna de ellas como digo, cumpliendo con lo que ya se ha convertido en una “TRADICIÓN”. Pero lo que más nos llama la atención y que además fue motivo de muchas preguntas por parte de UNPA en la Junta de Portavoces, es que no venga finalmente al Pleno su punto estrella “la modificación de plantilla” y eso a dos meses de haber aprobado esa maravillosa, completísima, trabajadísima RPT y que recoge la realidad de los puestos de que disponemos hoy en el ayuntamiento” pero que ahora, dos meses después había que modificar porque sobra la plaza de Director de la escuela de música y faltan plazas de conserje. Dado que la excusa que han puesto para no inaugurar en la fecha prevista Diciembre 2021, “su museo del cantero” es que no hay conserje y dado que no han

HASH DEL CERTIFICADO:
6365B317B8633111667D30E48C3328C806913FD
3A7B94AD4322DF579048F08D399661BA11D249C7

FECHA DE FIRMA:
18/04/2022
18/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

NOMBRE:
Nieves Elvira Palacio
Juan Rodríguez Fernández Alfaro

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 280101D0C2C6788A55A80A3847A7





AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

traído al Pleno finalmente esa modificación de plantilla... ¿Nos pueden decir cuando tienen pensado inaugurar el museo y cómo van a solucionar el asunto del conserje?

2- Sr. Plugliese,

En la comisión de vigilancia de la contratación previa a este pleno, el alcalde me respondió a la pregunta de si el Ayuntamiento tenía algún servicio contratado con la empresa Munidigital S.L. y si se le había abonado alguna factura por sus servicios, que "No" que el Ayuntamiento no tenía ningún contrato vigente con esta empresa ni se le había abonada ninguna factura. Ahora le pregunto a Uds. como concejal de éste área ¿Tiene el Ayuntamiento de Alpedrete contratado con Minidigital S.L. algún contrato para la prestación de servicios y se le ha abonado alguna factura por dichos servicios a fecha de hoy?

PREGUNTAS DE ALPEDRETE PUEDE

1. El contrato del polideportivo finaliza el 31 de enero de 2023. En un año. Se podría prorrogar solo cuatro meses más por el periodo de suspensión durante la pandemia. Desconocemos si esta posibilidad la han contemplado con la empresa adjudicataria. El contrato de la piscina termina en octubre de 2030, sin contar con los 4 meses de prórroga. Los dos contratos están adjudicados a la misma empresa. ¿Están haciendo los pliegos para que lleguen a tiempo a la licitación o piensan remunicipalizar el servicio? ¿Qué ocurriría si no está a tiempo la licitación? Si prestar servicios en el polideportivo no es tarea esencial, en caso de que no hubiese un contrato ¿podría la empresa seguir prestando servicio con reparo de facturas? ¿Cómo sería la gestión de los dos espacios si la nueva empresa adjudicataria del polideportivo fuese distinta de la de la piscina?

2. En la dehesa había cuatro paneles informativos sobre la fauna de la dehesa. Ya han desaparecido dos, uno de fauna general y otro de ls anfibios que podemos encontrar en las canteras. En el ayuntamiento están los archivos para enacragar de nuevo los peneles. ¿por qué no los renuevan?

PREGUNTAS REGISTRADAS:

PREGUNTAS DEL PSOE:

1. Pregunta para el Alcalde:

Sr. Alcalde, un vecino de este municipio nos ha hecho llegar la queja que ha remitido el pasado 1 de marzo a este Ayuntamiento con registro de entrada nº 1548/2022, y que también ha puesto en conocimiento de la policía local. Queja que recibimos con gran estupor, dada la gravedad de los hechos que relata. Para conocimiento del pleno y de quienes nos están escuchando, es una queja interpuesta contra el concejal Carlos Martín Miñarro, quien, haciendo uso de uno de los vehículos del ayuntamiento, se dedicó a hostigar a este vecino, quien circulaba en su coche respetando los límites de velocidad. El concejal le adelanta de manera indebida, saltándose la mediana y por el paso de peatones, da marcha atrás en la rotonda y persigue al vecino. Tras parar, intenta agredirle físicamente, y además le insulta. Señor Alcalde, Ud. fue quien nombró y delegó atribuciones a los concejales para conformar su equipo de gobierno. El comportamiento intolerable de este concejal merece que le sean retiradas sus atribuciones, funciones y responsabilidades. Por ello, preguntamos ¿Qué medidas han tomado usted y la concejal de seguridad Rosario Peñalver con respecto al concejal Carlos Martín Miñarro y su reproable modo de actuar?

HASH DEL CERTIFICADO:
6365B317B8633111667D30E48C3328C8066913FD
3A7B94AD4322D5F79048F08D399661B411D249C7

FECHA DE FIRMA:
18/04/2022
18/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

NOMBRE:
Nieves Elvira Palacio
Juan Rodríguez Fernández Alfaro

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28010IDOC2C6788A55A80A3847A7





AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

2. Pregunta para el Alcalde:

Señor Alcalde, últimamente asombra su implicación en actos lúdicos-deportivos, como la carrera de las “mujeres de...”, el evento por San Patricio, o el campeonato de bicis, actos que nos parece bien se celebren en nuestro municipio. Ahora bien, como vecinos que pechan, nos gustaría ver con detalle el expediente abierto para la contratación y su puntual relación del gasto producido (patrocinadores, licencias, permisos, televisión, dorsales, meta, servicios de socorro, limpieza, protección civil, seguros, aparcamiento, atenciones a autoridades e invitados, SALA y Organizadores...) Tememos que este expediente no lo vayamos a ver en breve, o quizá nunca, por lo que le preguntamos en este pleno lo siguiente ¿Cuánto ha costado a los alpedreteños cada uno de los eventos realizados y si, con independencia de su autobombo y promoción, se ha producido un valor añadido para el comercio del municipio?

3. Pregunta para el Alcalde:

Con respecto a las obras de la calle Maestro, existe malestar entre los vecinos y comerciantes de la zona, dada la pérdida de plazas de aparcamiento, las cuales son cada vez más difíciles de encontrar. Nos gustaría saber qué se ha planeado para mejorar la movilidad y evitar aparcamientos indebidos o en doble fila, en esta o cualquier otra zona del municipio.

4. Pregunta para el Alcalde:

Hace unos días fue destituida la Coordinadora de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Alpedrete, puesto voluntario, que desde el año 2009 venía ejerciendo eficazmente. Esta persona es voluntaria de la agrupación desde su creación en el año 2004 y coordinadora de la misma desde el 30/01/2009, con una calificación por parte de los vecinos como “muy excelente”. Actualmente, esta persona es la única que dentro de la agrupación posee la experiencia y formación para poder coordinar la agrupación. Según decreto 4095/2021 ustedes han nombrado a un “jefe de agrupación”, el cual debe de realizar un curso para que el nombramiento tenga validez, según establece el Art 10.1 del Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad de Madrid. No entendemos entonces por qué en dicho decreto ustedes ponen que el nombramiento será ejecutivo de carácter inmediato. Nos gustaría saber cuáles han sido las razones para la destitución de la Coordinadora, sabiendo que el 90% de los voluntarios de la Agrupación se oponían a su destitución y cuáles han sido las razones para la elección del “nuevo jefe de agrupación “. Un cambio de denominación no puede vejar el servicio prestado, máxime cuando este servicio es voluntario y sin ánimo de lucro.

5. Pregunta para el Concejal de Urbanismo:

Le rogamos nos detalle pormenorizadamente qué es lo que hace que el plan especial para la flexibilización de usos del polígono de Alpedrete no sea un hecho, ni una realidad y dónde y por qué se ha detenido el procedimiento a seguir para su aprobación.

6. Pregunta para el Alcalde:

¿Por qué se incumplen sistemáticamente los procedimientos de contratación en el ayuntamiento, omitiendo la fase de Presentación de presupuestos y asignación de crédito?

HASH DEL CERTIFICADO:
6365B317B8633111667D30E48C3328C806913FD
3A7B94AD4322DF579048F08D399661BA11D249C7

FECHA DE FIRMA:
18/04/2022
18/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

NOMBRE:
Nieves Elvira Palacio
Juan Rodríguez Fernández Alfaro

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 280101D0C2C6788A55A80A3847A7





AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

¿Es usted consciente de que la responsabilidad jurídica de que se cumpla el procedimiento es responsabilidad del alcalde al no existir informes jurídicos de dichas contrataciones?

PREGUNTAS DE ALPEDRETE PUEDE:

Preguntas de D^a Itziar Gonzalez Tánago Meñaca:

1.- En abril de 2017, en el marco del Programa Regional de Inversiones, el equipo de gobierno de entonces aprobó y remitió la Comunidad de Madrid el proyecto de acondicionamiento de la calle Reina Victoria en Los Negrales. Dicho proyecto consistía en la construcción de nuevas aceras en el puente sobre el paso del ferrocarril, a ambos lados de la calzada, para mejorar la comunicación entre el Barrio de Los Negrales y Alpedrete, facilitando el tránsito peatonal entre el Apeadero de Los Negrales desde Los Llanos y el centro comercial Planetocio, así como las paradas de autobús que comunican al Barrio de Los Negrales con Alpedrete, situadas al otro lado del puente. Estas paradas son muy utilizadas por estudiantes que van al IES Alpedrete, así como otros usuarios que se desplazan al Centro de Salud o a otros servicios del municipio. En los primeros meses del 2019 se remitió el proyecto de obra, que fue aprobado en JGL en febrero de 2020. ¿Nos podrían informar qué avances ha tenido esta obra desde la citada fecha y cuando se espera que puedan contar los vecinos del barrio de Los Negrales con esta mejora aprobada hace ya cinco años?

2.- En relación con este mismo Programa Regional de Inversiones, y considerando los retrasos habidos por parte de la Comunidad en el anterior programa para la tramitación, contratación y ejecución de las obras adscritas a dicho programa, ¿podrían informarnos de cuál es el presupuesto disponible y qué avances y/o qué previsión de actuaciones se ha considerado incluir en el mismo?

Preguntas de D. Francisco Miranda Ruiz:

1.- En el Pleno Ordinario del 26 de noviembre de 2020 y con el voto en contra, entre otros grupos municipales del de Alpedrete Puede, se aprobó el incremento de la aportación de Alpedrete a la Mancomunidad de Los Negrales del 10 al 30%. El argumento con el que defendió el Equipo de Gobierno dicha subida fue el importante aumento del uso que iba a tener el polideportivo por parte de los vecinos y vecinas de Alpedrete. En la Junta de Gobierno del 3 de febrero 2022, se aprueba la aportación de Alpedrete para este año, cifrada en 48.304,91 €. ¿Nos pueden indicar con datos concretos, cual ha sido el incremento del uso por vecinos y vecinas de Alpedrete del polideportivo de Los Negrales en el año y medio transcurrido, que según señalaron era el motivo del incremento de la aportación?

2.- Dentro de las medidas excepcionales tomadas en los primeros momentos de la pandemia, procedieron de modo unilateral y sin consulta alguna, al cierre al paso de vehículos de la calle San Juan. Dicho cierre favorece el negocio de un particular y va en detrimento del conjunto de los vecinos y vecinas de esa calle que ven como el espacio público es monopolizado por dicho particular en beneficio propio. ¿Me pueden indicar que consideraciones les llevan a mantener a fecha de hoy el cierre de dicha calle a vehículos?

PREGUNTAS DE UNPA

HASH DEL CERTIFICADO:
6365B317B8633111667D30E48C3328C8066913FD
3A7B94AD4322D2F579048F08D399661B411D249C7

FECHA DE FIRMA:
18/04/2022
18/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

NOMBRE:
Nieves Elvira Palacio
Juan Rodríguez Fernández Alfaro

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 280101D0C2C6788A55A80A3847A7





AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

Sr. Alcalde: El pasado 1 de febrero, recibí por correo electrónico a mi dirección de correo institucional el e-mail de un vecino de nuestro municipio en el que me trasmitía una preocupación no sólo suya, sino de un buen número de vecinos, los cuales les pagan con sus impuestos a ustedes su sueldo, dos preguntas sobre asuntos que le preocupan y más desde que en el mes de Noviembre de 2021, el alcalde anunciara a bombo y platillo durante el pleno, avances sobre dichos asuntos, a saber: 1. Obras de la rotonda del lobo cojo, el paso para peatones/ciclistas/ ganado. 2. Circuito de seguridad vial del parque del Peralejo. Según me comenta este vecino, les traslada a ustedes la misma pregunta, y 12 días después, vuelve a ponerse en contacto conmigo para trasmitirme su decepción y literalmente se pregunta : 12 días después: “me pregunto ¿como alguien que se hace llamar Concejal de hacienda, Juventud, comunicación, Innovación y Nuevas Tecnologías y ATENCIÓN AL CIUDADANO” ni siquiera se ha dignado a contestar mi correo ?” Y la pregunta es: Puede usted Sr. Alcalde, en sede plenaria explicar a este vecino y todos los vecinos a los que representa y que están preocupados por la solución a estas dos obras, el motivo por el que ni siquiera le contestan y sobre todo, como van dichas obras , ya que el concejal de “todo un poco pero que no hace nada, ni siquiera se ha dignado “responder a este vecino”, tal y como tiene encomendado?

Al Sr. Alcalde y al concejal de Hacienda y Contratación: En el portal de contratación aparece un expediente de asfaltado de calles municipales, pintura y señalización (Plan Asfaltado Municipal 2021) por un importe de 1.571.037,10 euros que corresponden a una modificación presupuestaria aprobada en pleno y que debía de iniciarse antes de que terminará el año 2021. El proceso de licitación comienza el 1 de diciembre del 2021 y dicha licitación se inicia, se presentan 20 empresas, algunas presentan baja desproporcionadas y de pronto el proceso de contratación se interrumpe. ¿Por qué motivo, van a volver a presentar otra modificación presupuestaria para este concepto?

Al Concejal de Hacienda: En el punto Quinto del orden del día del pleno, se ha sometido ha aprobación la Modificación de la Ordenanza IIVTNU (Plusvalía). Esta modificación viene impuesta por la Sentencia del Tribunal Constitucional del pasado mes de noviembre, en la que se establece un plazo de 6 meses para que las administraciones, adapten su normativa a esta nueva redacción. Con ésta modificación de la ordenanza, se rebaja la carga fiscal para el administrado, algo que le favorece claramente y de lo que nos alegramos, pero también es cierto que el Ayuntamiento dejará de ingresar unas cantidades en concepto de Plusvalía, respecto de lo que hasta ahora venía recibiendo. La pregunta es ¿Desde cuando no se liquidan Plusvalías en nuestro Ayuntamiento, fecha exacta y cual es la cuantía que el Ayuntamiento ha dejado de ingresar en este tiempo en el que no se han liquidado Plusvalías?

Al Concejal de Deportes: Se ha firmado el decreto 193 desembolsando 48.304,91 euros para la Mancomunidad del Barrio de los Negrals, cantidad que se aprobó por ustedes y algunos grupos más de la oposición en los presupuestos del 2020, incrementando dicha aportación del 10% al 30% y justificándola por ustedes, con argumentos como que se iban a aumentar los usos de este espacio para los vecinos del barrio y se les iban a ofrecer muchas mas actividades ¿Nos podrían enumerar y describir las actividades, actuaciones y usos a mayores, que se están llevando a cabo para los vecinos del barrio de los Negrals y de nuestro municipio en general, estos dos años en los que vienen pagando un 20% más?

HASH DEL CERTIFICADO:
6365B317B8633111667D30E48C3328C8066913FD
3A7B94AD4322D2F579048F08D399661BA11D249C7

FECHA DE FIRMA:
18/04/2022
18/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

NOMBRE:
Nieves Elvira Palacio
Juan Rodríguez Fernández Alfaro

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 280101D0C2C6788A55A80A3847A7





AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

PREGUNTAS DE VOX

1. El edificio nuevo de bachillerato lleva unas dos semanas sin calefacción aunque la caldera ya estaba dando problemas desde navidades.
¿ han tomado alguna medida al respecto y cuanto han tardado en hacerlo?
2. ¿Podrían describir y actualizar cuáles han sido sus gestiones en los últimos meses para conseguir revertir la situación de abandono en la que se encuentra el polígono industrial?
3. ¿ Para cuándo esta prevista la apertura del museo del cantero?

Las contestaciones a las preguntas realizadas en esta sesión, constan en el audio que se incorpora al expediente.

PREGUNTAS NO REGISTRADAS

D. Fernando Ayuso, preguntó al Sr. Alcalde si podía explicar a los padres de los alumnos del Colegio Clara Campoamor, la razón por la que se van a quedar sin conserje, y se dice que por culpa de los sindicatos?

Contestó el Sr. Alcalde que no dijo que la culpa sea de los sindicatos, si no del sistema, ya que la ley no permite que un conserje lleve interino más de tres años, ya hay que resolver su contrato. Se resolverá el problema contratando a otra persona.

D. Emilio Benayas dijo que el 8 de marzo hubo un hecho que nos remite a un incidente en la Calle Primavera por obras. Estas obras parece que no tiene personal suficiente, ¿existe algún atestado de la Policía sobre este incidente?, ¿existe algún parte de la empresa que realiza las obras?

D^a M.^a Luz Sancho dijo que UNPA formularía unos Ruegos, y que las preguntas se las remitirían a Secretaría por correo.

Presentados los Ruegos, la Sra. Secretaria recordó que las preguntas presentadas por Registro se responden en el pleno, y las que se formulan sin registrar se responden en la sesión siguiente. Pero hay que hacerlas en el Pleno, por lo que las que se envíen con posterioridad por correo a Secretaría no pueden constar en Acta, ni existe obligación de responderlas en la sesión siguiente.

Las contestaciones a los ruegos y preguntas realizadas en esta sesión, constan en el audio que se incorpora al expediente.

El Sr. Alcalde levantó la sesión a las 23,59 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

HASH DEL CERTIFICADO:
6365B317B8633111667D30E48C3328C806913FD
3A7B94AD4322DF579048F08D399661BA11D249C7

FECHA DE FIRMA:
18/04/2022
18/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

NOMBRE:
Nieves Elvira Palacios
Juan Rodríguez Fernández Alfaro

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 280101D0C2C6788A55A80A3847A7





AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

NOMBRE:
Nieves Elvira Palacio
Juan Rodríguez Fernández Alfaro

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

FECHA DE FIRMA:
18/04/2022
18/04/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
6365B317B8633111667D30E48C3328C8066913FD
3A7B94AD4322DF579048F08D399661B411D249C7

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28010IDOC2C6788A55A80A3847A7

